

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **08 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que las demandadas **presentaron** escrito de contestación de la demanda. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Daniel Felipe Gómez Forero
Demandado	Banco de Bogotá y Megalínea
Radicación n.º	76001 31 05 019 2022 00445 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2318

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El despacho en aras de continuar con el trámite del proceso procede a realizar control de legalidad respecto de las contestaciones de la demanda presentadas por las llamadas a juicio.

NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Una vez revisado el expediente, se encuentra acreditada la notificación personal realizada por el despacho al **Banco de Bogotá y Megalínea** (archivo 09 y 10 ED). Ahora bien, las demandadas procedieron a dar contestación a la demanda dentro del término legal oportuno (archivo 11 y 12 E.D.)

De otra parte, se observa que el extremo activo no presentó escrito de adición o reforma de la demanda.

DEFECTS FORMALES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Este despacho encuentra que los escritos de contestación aportados por el **Banco de Bogotá** y **Megalínea** acreditan los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, serán admitidos. En ese orden de ideas se fijará fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente constituirse a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación de la demanda presentada por **Banco de Bogotá**.
- 2. Admitir** la contestación de la demanda presentada por **Megalínea**
- 3. Tener** por no reformada la demanda.
- 4. Señalar** el día **06 de junio de dos mil veinticuatro (2024)** a la **1:30 pm** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en

la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

5. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

6. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

8. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

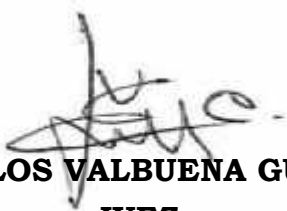
9. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación como abogado a **Alejandro Miguel Castellanos López** portador de la Tarjeta Profesional **115.849** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de **Megalinea**.

11. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación como abogado a **Marco Antonio Rengifo Caicedo** portador de la Tarjeta Profesional **102.354** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura², para fungir como mandatario de **Banco de Bogotá**.

12. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

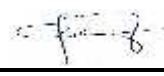
¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial –
² Vigente, según consulta página web. Rama Judicial –

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO